



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-37644610--APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 471/19 (RESOL-2019-471-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **989/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2018, se reúnen, en la sede de la FATAGA, en el marco del CCT N° 152/91 – RAMA BEBIDA, los representantes de la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines (FATAGA); del SUTIAGA Santa Fe; y de la Cámara Argentina de la Industria de Bebidas Sin Alcohol de la República Argentina (CADIBSA). Las partes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el ámbito convencional precitado, y coinciden en celebrar el presente acuerdo en función del artículo 8° del Acuerdo Colectivo suscrito en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 152/91 - Rama Bebida, de fecha 28 de noviembre de 2017, presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, conforme consta en el expediente 1.782.447, de fecha 7 de diciembre de 2017. El citado artículo dice: **“Octavo:** El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1º de Octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018. Sin perjuicio de ello, si se produjeran cambios sustanciales en las condiciones generales de la industria y/o de la economía general, cualquiera de las partes podrá solicitar la apertura de las negociaciones pertinentes.”

Las partes han considerado que están dadas las condiciones para:

1.- En conjunto, las partes reunidas consideran que se ha cumplido con lo citado en el último párrafo del artículo 8° del acuerdo firmado el 28 de noviembre de 2017, agregado al Expediente N° 1.782.447/17, y han resuelto reunirse para intentar acordar una medida para permita solucionar las diferencias de posturas al respecto de este tema.

2.- Luego de un intenso debate, ambas partes acuerdan, en el marco de la negociación general, reconocer, -en favor de todos los trabajadores beneficiados de la Rama-, el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, nominada "Acuerdo 2017-2018", agregado al Expediente N° 1.782.447/17, obligándose conforme a ello a abonar una única suma no remunerativa de pesos cinco mil (\$5.000,00), para todas las categorías, pagadera con la liquidación del mes de septiembre de 2018. Las partes convienen que la validez y exigibilidad de la gratificación aquí acordada, así como su pago, queda supeditada a la previa homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad laboral competente.

Esta gratificación extraordinaria -que no puede ser considerada remuneración en los términos del art. 6° de la Ley 24.241, atento el propio texto de dicha norma, por no tener carácter habitual y regular, y por lo tanto no resulta de naturaleza salarial en los términos del art. 4° del Decreto 633/2018, aún cuando sí lo es a los demás fines laborales, conforme surge de lo dispuesto en el art. 1 del Convenio 95 de la OIT- será computable para los pagos de los aportes y contribuciones a

favor de la O.S.P.A.G.A obligándose las empresas a efectuar el correcto cálculo en las liquidaciones mensuales correspondientes.

3.- Las partes ratifican, entre tanto, la subsistencia integral del convenio por la ultraactividad, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6° de la ley 14.250. Las partes manifiestan que permanecen válidas y vigentes todas las disposiciones comunes de la convención y las propias de la Rama Bebida, no modificadas por este Acuerdo Colectivo.

4.- Asimismo, consideran conveniente realizar el inicio de la negociación correspondiente al periodo octubre de 2018 a septiembre de 2019, de acuerdo con los contenidos expuestos en los arts. 2 y 3 del CCT N° 152/91 – RAMA BEBIDA. De común acuerdo, las partes resuelven reunirse el día 18 de agosto de 2018, estableciéndose como lugar de la reunión de la unidad negociadora la sede de la FATAGA, sita en el 3er. Piso de la calle Piedras N° 77 de esta CABA.

5.- Las partes acuerdan presentar, ante la autoridad de aplicación competente, el presente acuerdo para su homologación, en el expediente arriba referenciado. Asimismo, se acuerda presentar el texto ordenado de la CC 152/91 Rama Bebida, ya homologado conf. Resol. 1611, del 15/09/2014, con los nuevos artículos y su enunciación numérica respectiva, manteniendo su identificación de CC 152/91 Rama Bebida.

6.- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, suscriben los comparecientes, miembros integrantes de la Comisión Negociadora, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a todos sus efectos, en el lugar y fecha arriba establecidos.

PARTE GREMIAL

POR FATAGA

RAUL ALBERTO ALVAREZ

LEONARDO PABLO FERNANDEZ

PARTE EMPRESARIA

POR CADIBSA

GUSTAVO PABLO GALARZA

GONZALO MANUEL SOTO

PARTE GREMIAL

POR FATAGA


JORGE CAMPOS

NORBERTO PABLO QUIROGA


MARCOS ENRIQUE MARSO


CARLOS ABEL ROAGNA

ANGEL CARABAJAL


GABRIELA FABIANA VISCA

P/ SUTIAGA SANTA FE


AMERICO ROMERO

PARTE EMPRESARIA

POR CADIBSA


CARLOS TORCHIARO

JUAN ANTONIO DANIEL STELLA


SERGIO CORONEL


GABRIEL RAELE


GABRIELA PAULA RAMIREZ



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE 2018-37644610- -APN-DGD#MT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 2018, siendo las 14 hs., comparecen espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (FATAGA)**, Leonardo Pablo FERNANDEZ (DNI 8.442.344), Marcos Enrique MARSO (DNI 13.446.850), Carlos Abel ROAGNA (DNI 11.103.887), Jorge Gregorio CAMPOS (DNI 10.648.902), Gabriela VISCA (DNI 20.214.164) y Ángel Roberto CARABAJAL (DNI 11.900.848), por una parte; y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADIBSA)**, Enrique Horacio MONTAGNA (DNI 5.099.693) asistido letradamente por Dr. Juan Carlos MARIANI (DNI 8.257.019).-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los comparecientes, conjuntamente manifiestan: Que vienen por este acto a fines de ratificar ante esta Autoridad el acuerdo de marras, alcanzado en forma directa en fecha 27 de julio de 2018.-----

Que, asimismo, solicitan la pronta homologación del mismo.-----

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

FATAGA

CADIBSA

Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

IF-2018-40821885-APN-DNRYRT#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE 2018-37644610- -APN-DGD#MT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 2018, siendo las 12 hs., comparece espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del **SINDICATO UNICO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS (SUTIAGA) Santa Fe**, Américo ROMERO – Secretario General (DNI 7.875.968).-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, toma la palabra el único compareciente y manifiesta: Que viene por este acto a fines de ratificar ante esta Autoridad el acuerdo de marras, alcanzado en forma directa en fecha 27 de julio de 2018, siendo expresamente solicitada su pronta homologación.-----

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

SUTIAGA SANTA FE

Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

IF-2018-41102898-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 471/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.